



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
RECTORADO

SAN LUIS, 18 SEP 2020

VISTO:

El comunicado del Sr. Gobernador con fecha 17 de septiembre de 2020, la Resolución R. N° 572/20 Ad-Referéndum del Consejo Superior y sus ampliatorias, Resolución R. N° 574/20 Ad-Referéndum del Consejo Superior, Resolución R. N° 483/20 Ad-Referéndum del Consejo Superior y Resolución R. N° 601/20 Ad-Referéndum del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de San Luis ha dictado medidas oportunas Ad-Referéndum del Consejo Superior en la Resolución N° 572/20, con motivo de propiciar medidas sanitarias para evitar la propagación del COVID-19 entre la comunidad de la Universidad Nacional de San Luis, procurando continuar con actividades esenciales y mantener actividades académicas mediante virtualización.

Que el Sr. Rector mediante la Resolución R. N° 574/20, Ad-Referéndum del Consejo Superior, amplía la Resolución N° 572/20 haciéndola extensiva a los Centros Universitarios de Villa de Merlo y Tilisarao; la Resolución R. N° 483/20, Ad-Referéndum, del Consejo Superior, amplía la Resolución N° 572/20 y adhiere a la extensión del plazo de retorno a Fase UNO (1); y la Resolución R. N° 601/20, Ad-Referéndum del Consejo Superior, amplía la Resolución N° 572/20 haciéndola extensiva al Centro Universitario de Villa Mercedes.

Que el Sr. Rector, Ad-Referéndum del Consejo Superior, dispone la apertura de edificios de los Centros Universitarios de San Luis y Villa de Merlo de la Universidad Nacional de San Luis, respetando los protocolos establecidos en el Anexo de la Resolución R. N° 433/20 Ad-Referéndum del Consejo Superior, y las recomendaciones y sugerencias establecidas en el protocolo de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo (SRT) para el funcionamiento de las dependencias de la Universidad Nacional de San Luis.

Que continuarán cerradas para el acceso al público las siguientes dependencias e instalaciones: Biblioteca "Antonio Esteban Agüero", Biblioteca Universitaria Sede Universitaria Villa Mercedes, Biblioteca "Lic. Alberto Francisco Puchmüller", Biblioteca Escolar "Domingo F. Sarmiento", Auditorio "Mauricio Lopez", Microcine UNSL, y Camping Universitario La Florida.

Que las Secretarías de Rectorado y las siguientes Unidades Académicas: Facultad de Ciencias de la Salud; Facultad de Ciencias Físicas Matemáticas y Naturales; Facultad de Ciencias Humanas; Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia; Facultad de Psicología; y Facultad de Turismo y Urbanismo; deberán garantizar guardias mínimas por oficina.

Cpde. RESOLUCIÓN R. N° **620**

CPN Victor A. Morillo  
Rector - UNSL

Dr. Rati Andrés  
Sec. General  
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
RECTORADO

Que se debe establecer para el funcionamiento de las Dependencias de los Centros Universitarios de San Luis y Villa de Merlo de la Universidad Nacional de San Luis la metodología de incorporación del Personal Administrativo, para tal fin se formarán DOS (2) grupos por área de trabajo, con una asistencia de DOS (2) días semanales en el horario reducido de 9 a 13 horas, respetando la planificación dispuesta por cada Secretaría Rectoral, cada Facultad y la Escuela Normal Juan Pascual Pringles.

Que las dependencias exceptuadas de la metodología mencionada en el párrafo anterior son las siguientes: Dirección de Obra Social del Personal Universitario, Radio, Vigilancia, Mantenimiento, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario, quedando su implementación estipulada por cada Secretaría según necesidad de cada dependencia en particular.

Que las personas deberán respetar las siguientes reglas de conducta generales: mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, no compartir mate ni utensilios de uso personal, utilizar obligatoriamente tapabocas en espacios compartidos, no superar en ningún caso el número de DIEZ (10) personas en un mismo sitio, los espacios cerrados deberán mantener la mitad de su ocupación, evitar salir de su lugar de trabajo para la realización de trámites personales dentro del horario reducido estipulado oportunamente y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones mencionados anteriormente.

Que mediante Resolución C.S. N° 68/20, se establece en su Artículo 4° la modalidad de trabajo preferentemente no presencial para las actividades Académicas.

Que el Sr. Rector dispone reanudar los plazos de los procedimientos administrativos en el ámbito de los Centros Universitarios de la Universidad Nacional de San Luis, que tuviesen asiento en la ciudad de San Luis y Villa de Merlo.

Que se evaluará, conforme a la situación epidemiológica, la apertura de actividades específicas:

Que corresponde protocolizar dichas medidas.

Por ello, y en el uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la apertura de edificios, respetando los protocolos establecidos en el Anexo de la Resolución R. N° 433/20, Ad-Referéndum del Consejo Superior, y las recomendaciones y sugerencias establecidas en el protocolo de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo para el funcionamiento de las dependencias de la Universidad Nacional de San Luis, que tuvieren asiento en la ciudad de San Luis y Villa de Merlo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
RECTORADO

ARTÍCULO 2º.- Disponer el cierre para el acceso al público de las siguientes dependencias e instalaciones: Biblioteca "Antonio Esteban Agüero", Biblioteca Sede Universitaria Villa Mercedes, Biblioteca "Lic. Alberto Francisco Puchmüller", Biblioteca Escolar "Domingo Faustino Sarmiento", Auditorio "Mauricio Lopez", Microcine UNSL y Camping Universitario La Florida.

ARTÍCULO 3º.- Garantizar guardias mínimas en las oficinas dependientes de las Secretarías de Rectorado, Escuela Normal Juan Pascual Pringles y las siguientes Unidades Académicas: Facultad de Ciencias de la Salud; Facultad de Ciencias Físicas Matemáticas y Naturales; Facultad de Ciencias Humanas; Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia; Facultad de Psicología; y Facultad de Turismo y Urbanismo.

ARTÍCULO 4º. - Establecer para el funcionamiento de todas las Dependencias de la Universidad Nacional de San Luis, que tuviesen asiento en la ciudad de San Luis y Villa de Merlo, la metodología de incorporación del Personal Administrativo mediante la formación de DOS (2) grupos por área de trabajo, con una asistencia de DOS (2) días semanales en el horario reducido de 9 a 13 horas, respetando la planificación dispuesta por cada Secretaría Rectoral, cada Facultad y la Escuela Normal Juan Pascual Pringles.

ARTÍCULO 5º.- Quedarán exceptuadas de la metodología establecida en el Artículo 4º de la presente disposición, las siguientes áreas: Dirección de Obra Social del Personal Universitario, Radio, Vigilancia, Mantenimiento, Movilidad, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario, quedando su implementación estipulada por cada Secretaría según necesidad de cada dependencia en particular.

ARTÍCULO 6º.- Todo el personal de la Universidad Nacional de San Luis deberá respetar las siguientes normas de seguridad generales: mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, no compartir mate ni utensilios de uso personal, utilizar obligatoriamente tapabocas en espacios compartidos, no superar en ningún caso el número de DIEZ (10) personas en un mismo sitio, los espacios cerrados deberán mantener la mitad de su ocupación, evitar salir de su lugar de trabajo para la realización de trámites personales dentro del horario reducido estipulado en el Artículo 3º, y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones mencionados en el Artículo 1º de la presente disposición.

ARTÍCULO 7º.- Reanudar los plazos de los procedimientos administrativos para los Centros Universitarios de la Universidad Nacional de San Luis que tuvieren asiento en la ciudad de San Luis y Villa de Merlo.

ARTÍCULO 8º.- Disponer para el funcionamiento de los Laboratorios de Investigación y Servicios de la Universidad Nacional de San Luis, que tuvieren asiento en la ciudad de San Luis y Villa de Merlo, el requisito de cumplimentar, en carácter de Declaración Jurada, el formulario que se adjunta en el Anexo de la Resolución R. N° 441/20.



"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO  
DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
RECTORADO

ARTÍCULO 9º.- Disponer que continua vigente lo estipulado en la Resolución Consejo Superior N° 68/20 que establece en su Artículo 4º la modalidad de trabajo preferentemente no presencial para las actividades Académicas.

ARTÍCULO 10.- Evaluar, conforme a la situación epidemiológica, la apertura de actividades específicas.

ARTÍCULO 11.- Dese amplia difusión, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN R. N° **620**

pdc  
rag  
vam

Dr. Raúl Andrés Gil  
Sec. General  
UNSL

CPN Víctor A. Morán  
Rector - UNSL